



## CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 128-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

#### “CAUSA No. 128-2017-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 12 de diciembre de 2017.- Las 10h30.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 09 de diciembre de 2017, llega a mi conocimiento el expediente con diez (10) fojas, dentro del cual consta un Oficio Nro. CNE-DPGY-2017-0708-Of presentado en una (1) foja, suscrito por el economista Marlon Antonio Lanata Carbo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas del Consejo Nacional Electoral, con el que remite en ocho (8) fojas, un escrito y documentos anexos, suscrito por el señor Ebercio Nicolás Pérez Parrales y su abogada defensora Ab. Jenny Graciela Unamuno Cabeza, mediante el cual, en su calidad de ciudadano en goce de sus derechos políticos y de participación, interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-3-1-12-2017, emitido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General de este Tribunal el día 09 de diciembre de 2017, a las 19h16. (fojas 10); y, en este Despacho el 10 de diciembre de 2017, a las 11h03. A esta causa se la ha identificado con el número 128-2017-TCE. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente Providencia, el Consejo Nacional Electoral, se sirva remitir el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-3-1-12-2017, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación de la abogada Jenny Graciela Unamuno Cabeza, como Defensora del Recurrente y la autorización conferida a la profesional del Derecho, así como la dirección electrónica, [comunicación.apguayas@gmail.com](mailto:comunicación.apguayas@gmail.com), para las notificaciones en la presente causa. **TERCERO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne una casilla contencioso electoral al Recurrente, previo el trámite correspondiente. **CUARTO.-** Notifíquese esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Notifíquese al señor Ebercio Nicolás Pérez Parrales y su abogada defensora, Ab. Jenny Graciela Unamuno Cabeza, en la dirección electrónica [comunicación.apguayas@gmail.com](mailto:comunicación.apguayas@gmail.com). **SEXTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **SÉPTIMO.-** Publíquese esta Providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**” F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, JUEZA SUSTANCIADORA.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
SECRETARIA GENERAL TCE  
KM



*Justicia que garantiza democracia*